

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JL Y RB S.A.S.  
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE LOPEZ PERAFAN  
RAD: 1900141890042021-0044000



REPUBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE  
POPAYÁN

AUTO INTERLOCUTORIO No. 871

Popayán, Cauca, tres (03) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Dentro del Proceso EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por JL Y RB S.A.S., por intermedio de apoderado judicial, en contra de JORGE ENRIQUE LOPEZ PERAFAN, en escrito que antecede la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, allega nota devolutiva de medida cautelar, la que es preciso dar a conocer a la parte demandante a fin de que tome las previsiones a que haya lugar.

Llama la atención del Despacho la nota devolutiva, teniendo en cuenta que con anterioridad allegó certificado de tradición del bien inmueble objeto de medida identificado con M.I. 120-44272, donde consta la medida en la anotación No. 8 de dicho documento, por tanto, es preciso requerir a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, para que aclare si inscribió o no el embargo, tal como fue ordenado en oficio No. 1767 de fecha 21 de julio de 2021.

Por lo expuesto, el Juzgado

**RESUELVE:**

PRIMERO: PONER en conocimiento de la parte demandante el oficio emitido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Popayán, consistente en nota devolutiva de medida cautelar, para que tome las previsiones a que haya lugar.

SEGUNDO: REQUERIR a la OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS DE POPAYAN, para que se sirva aclarar al Juzgado si en el bien inmueble objeto de medida identificado con M.I. 120-44272, se inscribió la medida de embargo decretada en el EJECUTIVO SINGULAR, propuesto por JL Y RB S.A.S., por intermedio de apoderado judicial, en contra de JORGE ENRIQUE LOPEZ PERAFAN, radicado 19001418900420210044000, teniendo en cuenta que allega nota devolutiva No. 120-2021 EE-2030, pero en el expediente obra certificado con la inscripción de la medida en la anotación No. 13 de fecha 28 de julio de 2021.

TERCERO: IINFORMAR que los memoriales serán recibidos al Email [j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co)

NOTIFIQUESE

La Juez,

PATRICIA MARIA OROZCO URRUTIA

nyip

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR  
DEMANDANTE: JL Y RB S.A.S.  
DEMANDADO: JORGE ENRIQUE LOPEZ PERAFAN  
RAD: 1900141890042021-0044000

**JUZGADO 4° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA  
MÚLTIPLE DE POPAYÁN  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La providencia anterior, es notificada por anotación en

ESTADO No. 39

Hoy 04 de marzo de 2022

El Secretario,

MAURICIO ESCOBAR RIVERA

472

Servicios Postales Nacionales S.A. NN 990 052.517-9 DG 25 0 95 A 55  
Atención al usuario: (87-1) 422080 - 01 8600 111 210 - servpostales@72.com.co  
Ministerio Nacional de Correos



Superintendencia de Notariado y Registro  
CALLE 4 NO. 9-1  
POPAYAN, CAUCA  
Departamento: CAUCA  
Codigo postal: 190003217  
Escribano: RAFAEL PERAZO

**SNR** SUPERINTENDENCIA  
DE NOTARIADO  
& REGISTRO  
La guarda de la fe pública



Mauricio Escobar Rivera  
CALLE 8 NO. 10-00  
POPAYAN, CAUCA  
Departamento: CAUCA  
Codigo postal: 190003180

Popayán, 29 de diciembre de 2021

Doctor  
**MAURICIO ESCOBAR RIVERA**  
Juzgado Cuarto de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple  
Calle 8 No 10 - 00  
Popayán - Cauca

Asunto: Ejecutivo Singular  
Radicado: 2021-00440  
Demandante: JL y RB S.A.S.  
Apoderado:  
Demandado: JORGE ENRIQUE LOPEZ PERAFAN



El futuro es de todos  
Gobierno de Colombia

JUZGADO CUARTO CIVIL MPAL  
**RECIBIDO**  
Oficio Número 120-2021-EE-2030  
6 de 2 MAR. 21  
FOLIOS: 10  
HORA: 11:00

Informamos que se devuelve sin registrar la orden de Embargo ingresada con el turno de registro 2021-120-6-10495 del 7/30/2021, relacionada con el FMI.120-44272.

Se citó para notificar a la parte interesada sin lograr la notificación personal, por la cual se notificó por aviso el día 6 de Diciembre 2021, sin que se presentara recurso alguno, por lo anterior el día 28 de Diciembre 2021 el acto administrativo contenido en la nota devolutiva queda en firme.

Adjuntamos nota devolutiva, la cual está debidamente notificada y ejecutoriada de conformidad con el artículo 87 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo. (Ley 1437 de 211)

Atentamente,

Jadhly Milena Mera Benavides  
Registradora de Instrumentos Públicos (E)

**JADHY MILENA MERA BENAVIDES**  
Registradora (E) del circulo Registral de Popayán

Elaboró: Sandra Medina,  
Revisó: Jadhly Mera Benavides  
Archivo: Según TRD Comunicaciones Oficiales 2021



NOTA DEVOLUTIVA

Página: 1

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:31:11 am

El documento OFICIO Nro 1767 del 21-07-2021 de JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA de POPAYAN fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-120-6-10495 vinculado a la Matricula Inmobiliaria: 120-44272

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-120-1-53205

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Públicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 15 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012, DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABILES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

FUNCIONARIO CALIFICADOR

73416

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 18 de Enero de 2022 a las 09:31:11 am

FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO

NOTIFICACIÓN PERSONAL

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1767 del 21-07-2021 de JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE  
POPAYAN CAUCA de POPAYAN  
RADICACION: 2021-120-8-10495

OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DEL CÍRCULO DE POPAYAN  
**OFICINA DE EJECUTORÍA**

El presente acto administrativo quedó  
ejecutorio y en firme de conformidad con  
el artículo 67 del CPACA (Ley 1437 de 2011)  
el día 29 de mes de Diciembre año 2021

Secretario Ad-Hoc \_\_\_\_\_  


7030

## RE: Remision oficio 1767

Oficina de Registro Popayan

Lun 8/11/2021 12:11 PM

Para: Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>



OFICIO 120-2021-EE-140...

351 KB

CORDIAL SALUDO

MEDIANTE OFICIO N° 120-2021-EE-1404 DEL 14/10/2021, ADJUNTO CITACIÓN PARA NOTIFICACIÓN DE NOTA DEVOLUTIVA DEL TURNO 2021-120-6-10495 del FMI 120- 44272

ATENTAMENTE,  
SANDRA MEDINA  
TÉCNICO OPERATIVO

Responsable correo Institucional

NOMBRE:

ofiregispopayan@supernotariado.gov.co

---

**De:** Juzgado 06 Civil Municipal - Cauca - Popayan <j06cmpayan@cendoj.ramajudicial.gov.co>

**Enviado:** martes, 27 de julio de 2021 9:50 a. m.

**Para:** Oscar Eduardo Castillo <abogado3.cauca@electromillonaria.co>; Oficina de Registro Popayan <ofiregispopayan@Supernotariado.gov.co>

**Asunto:** Remision oficio 1767

cordial saludo

Envio oficio embargo de proceso 2021-440

AVISO DE CONFIDENCIALIDAD: Este correo electrónico contiene información de la Rama Judicial de Colombia. Si no es el destinatario de este correo y lo recibió por error comuníquelo de inmediato, respondiendo al remitente y eliminando cualquier copia que pueda tener del mismo. Si no es el destinatario, no podrá usar su contenido, de hacerlo podría tener consecuencias legales como las contenidas en la Ley 1273 del 5 de enero de 2009 y todas las que le apliquen. Si es el destinatario, le corresponde mantener reserva en general sobre la información de este mensaje, sus documentos y/o archivos adjuntos, a no ser que exista una autorización explícita. Antes de imprimir este correo, considere si es realmente necesario hacerlo, recuerde que puede guardarlo como un archivo digital.

Responder

Reenviar



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS

POPAYAN - NIT: 899999007-0

SOLICITUD REGISTRO DOCUMENTOS

Impreso el 30 de Julio de 2021 a las 08:38:26 am

1404.

552213

No. RADICACIÓN: 2021-120-6-10495

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JL RB SAS

OFICIO No.: 1767 del 21/7/2021 JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA de POPAYAN

MATRICULAS: 120-44272

ACTOS A REGISTRAR:

Tipo...	Código...	Cantidad...	Tipo Tarifa	Derecho	Impuesto
EMBARGO	10	1	E \$	0 \$0	

TURNOS CERTIFICADOS ASOCIADOS: 1

VALOR MULTA: \$0

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

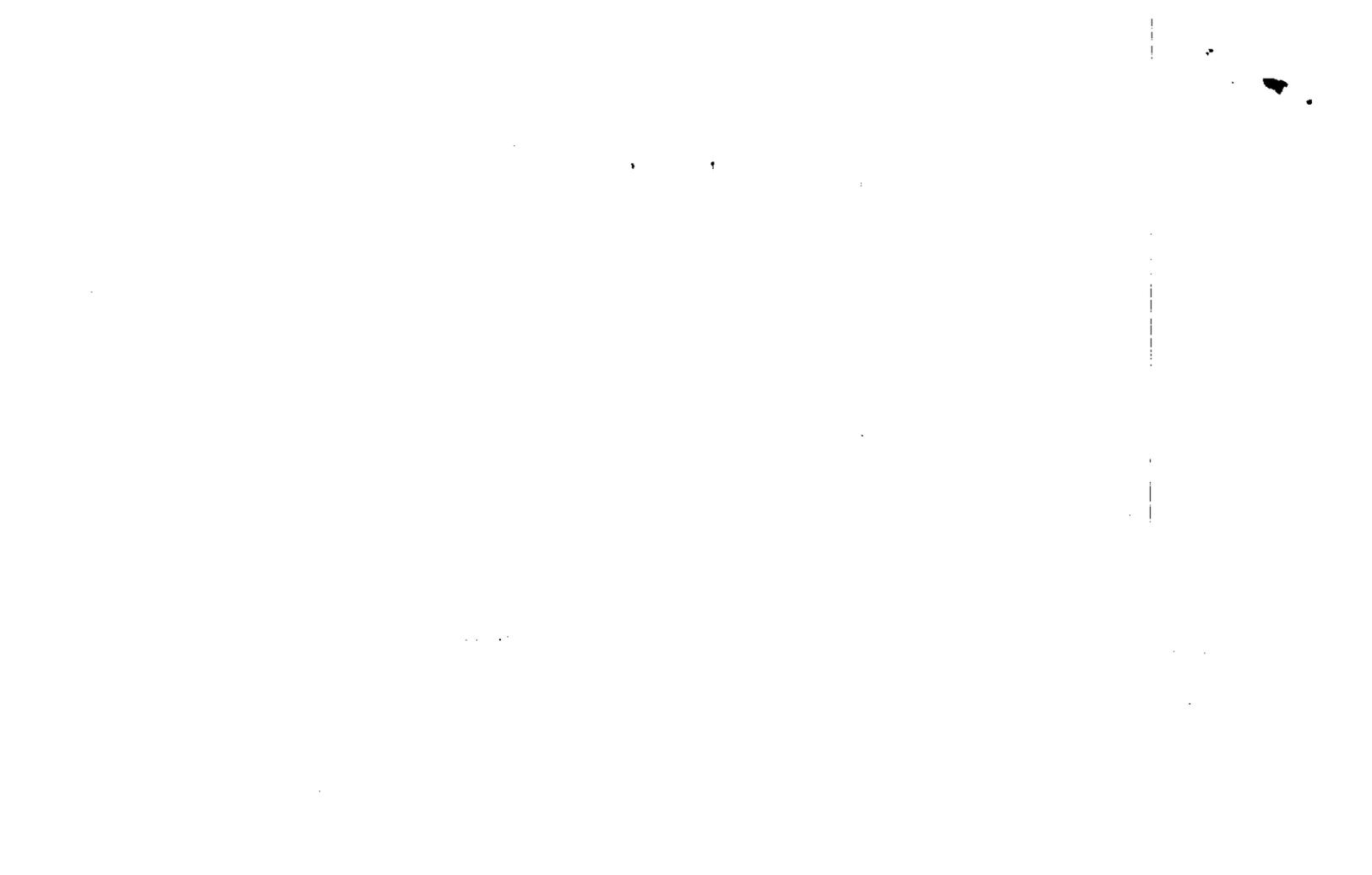
Conservación documental del 2% \$ 0

VALOR TOTAL A PAGAR AJUSTADO A LA CENTENA POR ACTOS \$ 0

Usuario: 53943

Mayor \$ 38.000  
No Exento

**MAYOR VALOR**  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
POPAYAN



OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
NIT: 899999007-0 POPAYAN  
SOLICITUD CERTIFICADO DE TRADICION  
Impreso el 30 de Julio de 2021 a las 06:36:28 am

No. RADICACIÓN: **2021-120-1-53205**

**552214**

Asociado al turno de registro: 2021-120-6-10495

MATRÍCULA: **120-44272**

**NO SE EXPIDE DE INMEDIATO EL CERTIFICADO**

NOMBRE DEL SOLICITANTE: JL RB SAS

CERTIFICADOS: 1

FORMA DE PAGO:

EXENTO CAJA ORIP VALOR: \$ 0

VALOR TOTAL AJUSTADO A LA CENFEMA POR ACTOS: \$ 0

EL CERTIFICADO SE EXPIDE DE ACUERDO A LOS DATOS SUMINISTRADOS

Usuario: 63946

• •

•

• •

1  
2  
3  
4  
5  
6  
7  
8  
9  
10  
11  
12  
13  
14  
15  
16  
17  
18  
19  
20  
21  
22  
23  
24  
25  
26  
27  
28  
29  
30  
31  
32  
33  
34  
35  
36  
37  
38  
39  
40  
41  
42  
43  
44  
45  
46  
47  
48  
49  
50  
51  
52  
53  
54  
55  
56  
57  
58  
59  
60  
61  
62  
63  
64  
65  
66  
67  
68  
69  
70  
71  
72  
73  
74  
75  
76  
77  
78  
79  
80  
81  
82  
83  
84  
85  
86  
87  
88  
89  
90  
91  
92  
93  
94  
95  
96  
97  
98  
99  
100

**NOTA DEVOLUTIVA**

Página: 1

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 05:25:54 pm

El documento OFICIO Nro 1767 del 21-07-2021 de JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN - CAUCA fue presentado para su inscripción como solicitud de registro de documentos con Radicacion:2021-120-6-10495 vinculado a la Matricula Inmobiliaria:

Y CERTIFICADOS ASOCIADOS: 2021-120-1-53205

Conforme con el principio de Legalidad previsto en el literal d) del artículo 3 y en el artículo 22 de la Ley 1579 de 2012 (Estatuto de Registro de Instrumentos Publicos) se inadmite y por lo tanto se devuelve sin registrar el presente documento por las siguientes razones y fundamentos de derecho:

1: SE VENCIO EL TIEMPO LIMITE PARA EL PAGO DEL MAYOR VALOR. (ART. 5 RES. 5123 DE 2000 SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO) - RESOLUCION 069 DE 2011 DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO \$38.000 POR NO SER EXENTO.

UNA VEZ SUBSANADA(S) LA(S) CAUSAL(ES) QUE MOTIVO LA NEGATIVA DE INSCRIPCION, FAVOR RADICAR NUEVAMENTE EN ESTA OFICINA, EL DOCUMENTO PARA SU CORRESPONDIENTE TRAMITE, ADJUNTANDO LA PRESENTE NOTA DEVOLUTIVA.

CUANDO LA CAUSAL O LAS CAUSALES QUE RECHAZA (N) LA INSCRIPCION DEL DOCUMENTO NO SEA (N) SUBSANABLE (S), SE CONFIGURE EL PAGO DE LO NO DEBIDO, SE PRODUZCAN PAGOS EN EXCESO O SE DESISTA DEL TRAMITE, EL TERMINO PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO PARA LOS DERECHOS DE REGISTRO ES DE CUATRO (4) MESES CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DE EJECUTORIA DEL ACTO ADMINISTRATIVO QUE NIEGA EL REGISTRO O SE DESANOTE EL DOCUMENTO INSCRITO.

PARA SOLICITAR LA DEVOLUCION DE DINERO POR CONCEPTO DE IMPUESTO DE REGISTRO, DEBE DIRIGIRSE A LA GOBERNACION DEL DEPARTAMENTO DE CAUCA, EN LOS TERMINOS DEFINIDOS POR EL ARTICULO 16 DEL DECRETO 650 DE 1996.

LOS ACTOS O NEGOCIOS JURIDICOS A QUE SE REFIERE EL ARTICULO 4 DE LA LEY 1579 DE 2012 DEBERAN PRESENTARSE PARA SU INSCRIPCION, DENTRO DE LOS DOS (2) MESES CALENDARIO, SIGUIENTES A LA FECHA DE SU OTORGAMIENTO PARA ACTOS NOTARIALES O LA FECHA DE EJECUTORIA PARA PROVIDENCIAS JUDICIALES O ADMINISTRATIVAS; VENCIDOS LOS CUALES, SE COBRARAN INTERESES MORATORIOS POR IMPUESTO DE REGISTRO, PREVISTOS EN LA LEY 223 DE 1995 Y SU DECRETO REGLAMENTARIO 650 DE 1996 ARTICULO 14.

EXCEPTUESE DE LO ANTERIOR, LOS CASOS RELACIONADOS CON EL NEGOCIO JURIDICO DE HIPOTECA Y EL ACTO DE CONSTITUCION DE PATRIMONIO DE FAMILIA DE QUE TRATA EL ARTICULO 28 DE LA LEY 1579 DE 2012, LOS CUALES SE DEBEN REGISTRAR DENTRO DE LOS NOVENTA (90) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU AUTORIZACION. VENCIDO EL TERMINO REGISTRAL ANTES SENALADO, DEBERAN CONSTITUIRSE DE CONFORMIDAD CON EL PRECITADO ARTICULO.

CONTRA EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO, PROCEDE EL RECURSO DE REPOSICION ANTE EL REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS Y EN SUBSIDIO, EL DE APELACION ANTE LA SUBDIRECCION DE APOYO JURIDICO REGISTRAL DE LA SUPERINTENDENCIA DE NOTARIADO Y REGISTRO DENTRO DE LOS DIEZ(10) DIAS HABLES SIGUIENTES A SU NOTIFICACION, EN VIRTUD DE LO PREVISTO POR EL NUMERAL DOS (2) DEL ARTICULO 21 DEL DECRETO 2723 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2014, PREVIO EL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS EN LOS ARTICULOS 76 Y 77, LEY 1437 DE 2011 (CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO).

  
FUNCIONARIO CALIFICADOR  
2365

REGISTRADOR DE INSTRUMENTOS PUBLICOS

=====

**FIN DE ESTE ACTO ADMINISTRATIVO**

NOTA DEVOLUTIVA

Página: 2

Impreso el 4 de Octubre de 2021 a las 05:25:54 pm

**NOTIFICACIÓN PERSONAL**

CONFORME LO DISPUESTO EN EL ARTICULO 67 DEL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, EN LA FECHA \_\_\_\_\_  
SE NOTIFICO PERSONALMENTE EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO A \_\_\_\_\_  
QUIEN SE IDENTIFICÓ CON \_\_\_\_\_ No. \_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_  
FUNCIONARIO NOTIFICADOR

\_\_\_\_\_  
EL NOTIFICADO

OFICIO Nro 1767 del 21-07-2021 de JUZGADO 4º DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLE DISTRITO JUDICIAL DE POPAYAN CAUCA de POPAYAN - CAUCA  
RADICACION: 2021-120-6-10496

**SNR** OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PÚBLICOS  
DEL CÍRCULO DE POPAYÁN  
**CONSTANCIA DE EJECUTORÍA**

El presente acto administrativo quedó  
ejecutoriado y en firme de conformidad con  
el artículo 87 del CPACA (Ley 1437 de 2011)  
el 02 del mes de Diciembre año 2021

Secretario Ad-Hoc \_\_\_\_\_  




REPÚBLICA DE COLOMBIA  
JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL HOY TRANSFORMADO EN  
JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE  
POPAYÁN

Popayán, 21 de Julio de 2021

Oficio Nro. 1767

Señor:  
REGISTRADOR  
OFICINA DE REGISTRO DE INSTRUMENTOS PUBLICOS O.R.I.P.  
Ciudad.

Clase de proceso : Ejecutivo Singular  
Demandante : JL Y RB S.A.S.  
Identificación : 9007387182  
Demandado : JORGE ENRIQUE LOPEZ PERAFAN  
Identificación : 10538703  
No. Radicación : 190014189004202100440  
(Citar al Contestar)

Por medio del presente me permito comunicarle que este Juzgado mediante auto dictado dentro del asunto de la referencia, decretó el EMBARGO Y SECUESTRO PREVIO del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria Nro. 120-44272 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, de propiedad del demandado JORGE ENRIQUE LOPEZ PERAFAN identificado con la cédula de ciudadanía No. 10538703. Por tanto, SIRVASE inscribir el embargo y proceda a expedir el certificado de que trata el art. 593 del Código General del Proceso.

Atentamente

MAURICIO ESCOBAR RIVERA  
Secretario

Aro.-

**Firmado Por:**

**MAURICIO ESCOBAR RIVERA  
SECRETARIO MUNICIPAL  
JUZGADO 006 CIVIL MUNICIPAL POPAYAN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**98b72f75b607bce986fcf03b0a2a01b3e29ae6b87f66557438e12aa7f9f4ade1**

Documento generado en 22/07/2021 03:37:19 p. m.

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**